

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1478 Despido/ceses en general 264/2017.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2017 0002144

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 264/2017

Sobre despido

Demandante/s: Gloria Serrano de Toro

Graduado/a Social: José María Jiménez-Cervantes Hernandez-Gil

Demandado/s: Vjollca Ramadani, Matcon 2020 S.L., Fondo de Garantía Salarial, La Pierotti 1978 S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 264/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Serrano de Toro contra Vjollca Ramadani, Matcon 2020 S.L., Fondo de Garantía Salarial, La Pierotti 1978 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 17/2018

En Murcia a 31 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda de despido y cantidad interpuesta por D.^a Gloria Serrano de Toro frente a La Pierotti 1978 S.L.U., Vjollca Ramadani, Matcon 2020 SL y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese del que ha sido objeto la demandante, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 35,85 € diarios o hasta que hubiera encontrado nuevo empleo, para su descuento de los salarios de tramitación, con deducción, en su caso, de la prestación por incapacidad temporal, o le abonen la cantidad de 591,53 € en concepto de indemnización. Si las empresas no efectuasen opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que optan por la readmisión; así como al pago de la cantidad de 2.055,79 € netos en concepto de liquidación salarial.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANCO DE SANTANDER, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0264.17, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0264.17, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vjollca Ramanadi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.